1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 87/2003, de 1 de abril, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en los mismos.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.2 de la referida Orden faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, habiéndose hecho público el calendario de subastas para el año 2003 mediante Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 14 de enero de 2003.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el mes de septiembre, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 87/2003, de 1 de abril, y de conformidad con la Orden de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General,

RESUELVE

- 1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de las autorizaciones contenidas en el Decreto 87/2003, de 1 de abril, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 14 de enero de 2003 de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
- 2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:
- a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 18 de septiembre de 2002, para la emisión de fecha 23 de septiembre de 2002, de Bonos a tres años, cupón 4% anual y amortización el día 28 de abril de 2006. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 28 de abril de 2004. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento

de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 20 de septiembre de 2002, para la emisión de 15 de octubre de 2002, de Bonos a cinco años, cupón 4,25% anual y amortización el día 15 de abril de 2008. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 15 de abril de 2004. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

- c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 23 de mayo de 2002, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 133/2002, de 23 de abril, cupón 5,375% anual y amortización el día 30 de mayo de 2012. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de mayo de 2004. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- 3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.
- 4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.
- 5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 11 de septiembre de 2003, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.
- 6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 11 de septiembre de 2003 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CCMTE, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.
- 8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.
- 9. Fecha de desembolso de la Deuda: 16 de septiembre de 2003.
- 10. De acuerdo con lo establecido en las Resoluciones de 18 de septiembre de 2002 y 20 de septiembre de 2002, así como en la Orden de 23 de mayo de 2002, los Bonos

y las Obligaciones, cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 14 de julio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_{R} = IRS_{1} + \frac{D_{V} - D_{1}}{D_{C}} (IRS_{2} - IRS_{1})$$

donde:

TIR_R= Tasa de rendimiento interno de referencia.

 ${\sf IRS}_1 = {\sf Tipo}$ de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

 $IRS_2 =$ Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

 $D_v\text{-}D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

 $D_{C} = N$ úmero de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón.

La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bonos 3 años, cupón 4%, vto. 28.4.2006:

$$TIR$$
 DE REF. = $IRS_{2\text{ANOS}} + \frac{225}{366} (IRS_{3\text{ANOS}} - IRS_{2\text{ANOS}})$

- Bonos 5 años, cupón 4,25%, vto. 15.4.2008:

TIR DE REF. =
$$IRS_{4\text{ANOS}} + \frac{212}{366} (IRS_{5\text{ANOS}} - IRS_{4\text{ANOS}})$$

- Obligación 10 años, cupón 5,375%, vto. 30.5.2012:

$$TIR$$
 DE REF. = $IRS_{8 \text{ ANOS}} + \frac{257}{366} (IRS_{9 \text{ ANOS}} - IRS_{8 \text{ ANOS}})$

CORRECCION de errores del Decreto 182/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial (BOJA núm. 122, de 27.6.2003).

Advertidos errores en el Decreto 182/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial (BOJA núm. 122, de 27.6.2003), se transcriben, a continuación, las oportunas rectificaciones:

- En la página 14.345, Tabla 5.1:

Donde dice: «52.111 Hipermercados 72 7.432 535.108»; debe decir: «52.111 Hipermercados 73 7.447 543.608».

Donde dice: «Total Comercio Mixto 13.644 197 2.685.059»; debe decir: «Total Comercio Mixto 13.645 197 2.693.559».

Donde dice: «TOTAL 100.427 82 8.220.503»; debe decir: «TOTAL 100.428 82 8.229.003».

- En la página 14.346, columna izquierda, Tabla 5.2:

Donde dice: «Centros comerciales detallistas 51 542.421 94%»; debe decir: «Centros comerciales detallistas 52 557.921 95%».

Donde dice: «Centros comerciales de fabricantes 3 31.890 6%»; debe decir: «Centros comerciales de fabricantes 3 31.890 5%».

Donde dice: «Total 54 574.311 100%»; debe decir: «Total 55 589.811 100%».

- En la misma página, columna derecha, Tabla 5.3:

Donde dice: «Hipermercados 62 25%»; debe decir: «Hipermercados 63 25%».

Donde dice: «TOTAL $251\ 100\%$ »; debe decir: «TOTAL $252\ 100\%$ ».

- En la misma página y columna, Tabla 5.4:

Donde dice: «Hipermercados 466.045 37%»; debe decir: «Hipermercados 474.545 37%».

Donde dice: «Total 1.258.823 - 100%»; debe decir: «Total 1.267.323 - 100%».